

de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 2 de febrero de 1968, el Estado participa en la proporción del 60 por 100 y el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en el 40 por 100 del pago de los

justiprecios, mutuos acuerdos, depósitos previos e indemnizaciones de los bienes afectados.

En consecuencia, se han señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife los días y horas que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen el grupo cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, en la que a continuación se expresa:

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS EXPRESADAS OBRAS. TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA ÚRSULA

Número	Propietario	Bienes y personas afectados	Levantamiento del acta	
			Día	Hora
206 A	Herederos de don Manuel Gonzalez Roque	1.149,50 metros cuadrados de platanera	29 de mayo	9
207 A	Don Ricardo Afonso Dávila	2.523,00 metros cuadrados de platanera	29 de mayo	9

Debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal, que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de Santa Úrsula en el día y hora indicados. Así como que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según la cual pueden, en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ir acompañados del Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo, acreditar su personalidad u aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten, así como los recibos de la Contribución Territorial, Rústica y Urbana correspondientes a las dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe provincial.—3.195-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 22 de abril de 1972 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don José María Aguilar Campderros y otros.*

Hmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Aguilar Campderros, don Leoncio Ajo Marugán, don Sabino Azurmendi Larrea, don Arturo Buenaventura Corredor, don Andrés Calvo Bazán, don Fernando Cardus Ferrer, don Gabriel Cornelles Albiol, doña Aurora Domínguez Castelar, don Juan Espinar Cuadrado, don Andrés González Algarra, don Modesto Ibáñez Cimeno, don Hiermenegildo Martino Rosino, don Salvador Moreno Rodríguez, don José Rizo López, don Rafael Ortín Climent, don Justo Lozano Castresoy, don Francisco Moreno Ruiz, don Carlos Navarro Herranz, don Diego Pérez Castillo, don Antonio Ramos Solís, don Juan Riguero García, don Juan Noguera Salort, don Gabriel Benet Campabadal, don Miguel Boronat Montserrat, don Manuel Cascallo Sala, don Manuel García Valverde, don Miguel Gaudiza Madoño, don Faustino Gómez Rebollo, don Francisco Lamarque Sánchez, don Juan Larrucea Zubieta, don Jerónimo Pérez Cáceres, don Antonio López Martín, don Eduardo Pinto Rodríguez, don Antonio del Río Postigo, don Arturo Inchausti Balsallo, don Francisco Galán Checa.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1972.

DE LA FUENTE

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de abril de 1972 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata y a título póstumo a don Julio Fuertes Pérez.*

Hmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Fuertes Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata y a título póstumo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1972.

DE LA FUENTE

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 1163/1972, de 27 de abril, por el que se reconoce la utilidad pública y urgente ocupación de terrenos a favor de «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (U. N. I. N. S. A.), para la imposición de una servidumbre permanente para la instalación de una tubería de conducción de gas procedente de horno alto.*

La Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social, establece en su artículo quinto que las Empresas que se acojan al régimen de acción concertada podrán gozar de los beneficios contenidos en la legislación sobre industrias de interés preferente. Entre tales beneficios, recogidos en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, figura el de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación o ampliación e imposición de servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía, canalización de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

La Entidad «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (U.N.I.N.S.A.), suscribió con la Administración, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, un Acta de Concerto para la instalación de una planta siderúrgica integral en Veriña (Asturias), capaz de producir un millón setecientas setenta y cinco mil toneladas anuales de acero bruto. En la cláusula séptima del Acta se estipula que U.N.I.N.S.A., como Entidad concertada, gozará de los beneficios de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para las nuevas instalaciones y ampliaciones previstas en el Acta, así como para la imposición de las servidumbres de paso, vías de acceso, líneas de transporte, distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

En virtud de cuanto antecede, «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (U.N.I.N.S.A.), ha solicitado la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para la imposición de una servidumbre permanente para la instalación de una tubería de conducción de gas hacia la Central Termoeléctrica de Aboño, con los apoyos, fundamentos, columnas y cuantos elementos accesorios y dispositivos sean precisos, así como para paso a efectos de transporte de materiales, inspección y vigilancia, limpieza, reparaciones y demás que sean precisos a tal fin.

La urgente ocupación de los terrenos afectados por la expropiación viene motivada por los plazos perentorios impues-

tos en el Acta de Concierto para la instalación de las capacidades de producción de acero del Programa Siderúrgico Nacional asignadas a U.N.I.N.S.A. Solamente dotando al procedimiento expropiatorio de la celeridad que comporta la urgente ocupación de terrenos será factible cubrir los objetivos programados. La urgencia en la ocupación de los terrenos para la servidumbre que se solicita viene impuesta además por la puesta en marcha de la Central Térmica de Aboño y por la importancia que para el conjunto del proceso productivo de la siderurgia integral de Veriña supone la utilización de este gas de la Central Térmica de Aboño.

Practicada información pública, según lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, no se han efectuado reclamaciones ni impugnaciones por parte de los afectados.

La Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales solicitó informe de la Subdirección General de Industrias Básicas, quien indica que la urgencia de la ocupación de los terrenos se desprende del plazo de puesta en marcha de la Central Térmica.

La Empresa va a iniciar inmediatamente las obras, comprometiéndose a terminarias antes del diez de enero de mil novecientos setenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, en relación con el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reconoce a la Entidad Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (U.N.I.N.S.A.), el beneficio de expropiación forzosa en Veriña (Asturias), para la imposición de una servidumbre permanente para la instalación de una tubería de conducción de gas procedente de horno alto.

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de las instalaciones a que se refiere el artículo anterior y que aparecen descritos en la relación que figura en el expediente, que fué incluida en el anuncio para la información pública, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de veintiocho de septiembre y veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Artículo tercero.—Concluido el expediente expropiatorio, deberán iniciarse sin dilación las obras para la instalación a que se refiere el artículo primero, que habrán de concluirse antes del diez de enero de mil novecientos setenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA  
Y NUÑEZ DEL PINO

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en la calle de Tomás Luis de Victoria, 19, Avila, solicitando autorización y declaración su concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 15 kV. y cumplimiento de los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1969 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea a 15 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15 kV., longitud total 3.557 metros, apoyos de hormigón, conductores de aluminio-acero de 43.10 milímetros cuadrados, finalidad: Suministro de energía eléctrica para atender los aumentos de consumo en Palacios Rubios, Magazos, Noharre y Vinaderos, anejos de Nava de Arévalo (Avila).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Avila, abril de 1972.—El Delegado provincial.—1.161-D.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/bv-19229/71.  
Origen de la línea: Apoyo 75, línea Cervelló-Vallirana.  
Final de la misma: E. T. 63, «Escuelas».  
Termino municipal a que afecta: Cervelló.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,072 aérea.  
Conductor: Cobre; 35 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Rígidos vidrio, triple zona.  
Estación transformadora: Una de 200 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—4.218-C.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/bv-19228/71.  
Origen de la línea: Apoyo número 7, línea a Cardona.  
Final de la misma: E. T. 252, «Miracles».  
Termino municipal a que afecta: Cardona.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,494 aérea.  
Conductor: Cobre; 25 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.  
Estación transformadora: Una de 250 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—4.215-C.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona,